



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/4708
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Convenio Nominativo del Ayuntamiento de Molina de Segura a la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón de Molina de Segura para 2026.

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de mayo de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

34. EXPEDIENTE 2026/4708:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAGRADO CORAZON DE MOLINA DE SEGURA PARA 2026. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm.2026/4708 de la Concejalía de Participación Ciudadana que copiada literalmente, dice:

"D. Antonio Martínez Sánchez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Molina de Segura consciente del arraigo de la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón de Molina de Segura, su trayectoria; y conociendo el proyecto de innovación y actuaciones que tienen como finalidad facilitar la coordinación, organización y gestión administrativa en el desarrollo de actividades, a la vez que, potenciar la participación de los ciudadanos del Barrio Sagrado Corazón en la vida política, económica, cultural y social de la ciudad.

Tomando en consideración el mencionado proyecto y sus aspiraciones para conservar la autonomía de funcionamiento que viene siendo habitual en su trayectoria y consciente de que un centro de estas características necesita de aportación Municipal que complemente y garantice el cumplimiento de todos sus fines.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de acuerdos de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Base 40 de las de ejecución del presupuesto de 2026.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La subvención por la que se regula el presente convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, dentro de la línea de subvención de "Fomento del Asociacionismo", que tiene por objetivo incrementar el número de asociaciones existentes en el Municipio con fines de carácter social, educativo, etc. Esta línea de subvención pretende la creación y consolidación de asociaciones destinada a la participación ciudadana, así como el fomento de las asociaciones ya existentes para que puedan continuar con las labores que venían desarrollando. Desde el Ayuntamiento se pretende que los vecinos participen en la toma de decisiones municipales, como es el caso de los presupuestos participativos. Destacando el esfuerzo de esta Asociación de Vecinos por fomentar la participación ciudadana.

Por lo expuesto y conteniendo el expediente los informes jurídico, técnico y de la Intervención Municipal, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación de la subvención nominativa, y una vez suscrito el convenio ordenar el pago de la subvención por un importe de veinte mil euros (20.000.-€) euros, con cargo a la partida 11 9240 483 0302 "Convenio Proyecto Milenium. Avesco" del Presupuesto General de Gastos 2026, previo informe favorable del departamento de Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio para la formalización de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Molina de Segura a la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón para el desarrollo del programa propuesto. En los términos que literalmente dice el borrador:

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAGRADO CORAZON DE MOLINA DE SEGURA PARA 2026.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado por la representación que ostenta.

De otra parte el Sr. D. José Antonio Cano Díaz, como Presidente de la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón de Molina de Segura, con C.I.F. G73157026, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de aquella.

INTERVIENEN

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente y en su virtud,

EXPONEN





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

I. Que es intención de este Ayuntamiento cooperar para promover la realización de proyectos, actividades de toda índole dirigidas a la ciudadanía en general y la puesta en marcha de los mecanismos oportunos para fomentar e impulsar, la participación ciudadana en el Municipio y establecer un compromiso mutuo para facilitarla, aproximación de los colectivos que lo integran.

II. Que la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón de Molina de Segura, es una asociación cultural y social de ámbito local, sin ánimo de lucro. Entre los fines de la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón de Molina de Segura están entre otras, representar a los vecinos ante los organismos públicos correspondientes, fomentar la convivencia entre los vecinos, la tolerancia, la solidaridad y la solución conjunta a problemas, realizar actividades educativas, culturales, recreativas, de salud, culturales con los vecinos, poner en marcha, en colaboración con el Ayuntamiento, programas que contribuyan a la educación de los asociados, como personas y ciudadanos, así como velar, por las mejoras urbanísticas en la zona de su ámbito de influencia.

III. Que el Ayuntamiento de Molina de Segura puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encontrándose entre sus competencias propias, la promoción de la cultura, según el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el 22 de diciembre de 2025.

La subvención por la que se regula el presente convenio, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, dentro de la línea de subvención de consignación presupuestaria, las cuales se conceden tras la aprobación de un convenio de concesión directa, dadas las peculiaridades del objeto de la subvención, incentivando la realización de actividades de fomento del asociacionismo, pretendiéndose la creación y consolidación de Asociaciones destinadas a la participación ciudadana.

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio, la formalización de la concesión por el Ayuntamiento de Molina de Segura, de una subvención nominativa a la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón de Molina de Segura, para la consecución de las actividades definidas en el proyecto presentado, "AVESCO III MILENIUN", e incluido en el expediente con número 2026/4708 "Convenio nominativo del Ayuntamiento de Molina de Segura a la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón de Molina de Segura para 2026", así como para el funcionamiento de la asociación, y que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día -- de -- de 2026, ha acordado aprobar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura, concede a la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón de Molina de Segura, una subvención que asciende a la cantidad de Veinte mil euros (20.000 €.-), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2026,





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

partida presupuestaria 11.9240.483.0302 "CONVENIO PROYECTO MILENIUM. AVESCO", que al estar prevista nominativamente, se concede directamente a la beneficiaria, conforme establece el art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

TERCERA: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea, que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, está obligado a comunicarlo al Ayuntamiento Molina de Segura, con la finalidad de llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

CUARTA: Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, la beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar.
- c) DNI del representante legal.
- d) CIF de la Entidad solicitante.
- e) Estatutos de la Entidad.
- f) Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones o Registro de asociaciones de la CARM.
- g) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.
- h) Certificado de estar al corriente en el pago de los tributos locales
- i) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública, pueda acceder a recabar datos ante la AEAT, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- j) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública, pueda acceder a recabar datos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- k) Declaración jurada del representante de la Asociación, de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.

QUINTA: El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los programas, base de la concesión de la subvención, para lo cual nombrará un técnico de la Concejalía interesada, que mantendrá los contactos necesarios con la Asociación beneficiaria.

SEXTA: La Asociación beneficiaria, ha de cumplir con carácter general a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto a:





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- a) Realizar las actividades recogidas en el Proyecto presentado en los que se ha fundado la concesión de la subvención.
- b) No modificar el contenido de los programas para los que se ha concedido la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento, debiendo para ello proceder a su notificación y justificación previa.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por el Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución de los programas, la Asociación deberá notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente. Igualmente, se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente y en la normativa que le es de aplicación.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra causa legal de reintegro y en particular, en los supuestos previstos en el art.10.12 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre extinción de la Asociación, disposición parcial de la subvención, destino a fin/programa variado o diferente al subvencionado, falta de justificación en el plazo previsto en el presente, concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el importe del exceso producido, supuestos del art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas o dispuestas en la normativa de aplicación.
- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período de 6 años.
- i) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad y en toda la documentación de difusión del Programa la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

SÉPTIMA: La Asociación beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida, antes del 31 de marzo de 2027. El incumplimiento de dicho plazo, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para la justificación deberá presentar:

Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del Programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:

- a) Cuenta justificativa simplificada y memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado, con expresa mención de los resultados





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

obtenidos, y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.

b) Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar, que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica, relativa a la actividad subvencionada en la que conste, el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

d) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

- Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento.

- Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros (300,00.- €) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes, firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

OCTAVA: El presente convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma del mismo por todas las partes. No obstante, el período de elegibilidad del gasto, se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la posterior finalización de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan.

Asimismo, el convenio podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

NOVENA: En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura, en la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman y rubrican electrónicamente en el lugar y fecha arriba indicados.

*POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAGRADO CORAZON DE MOLINA DE SEGURA
Fdo: D. José Antonio Cano Díaz*

*POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: D. José Ángel Alfonso Hernández*

*EN CALIDAD DE FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
Fdo. D^a. María Dolores Martín-Gil García"*

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente la sustituya para la firma del convenio y cuantos documentos se deriven del mismo.

Molina de Segura a día de la fecha de la firma digital"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

